

**VSC-PARP-039-2024**

**ESTADO No. PARP-039-2024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **26 de abril del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO ALBERTO MARTÍNEZ CASTRO	25/04/2024	<b>224</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00246-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>ORDEN DE SUSPENSIÓN</b></p> <p><b>1. ORDENAR la SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN</b>, dentro de la Licencia Especial de Explotación <b>No. 00246-52</b>; hasta tanto se cuente con viabilidad técnica, y aprobación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental por la autoridad competente; lo anterior de conformidad con las medidas y ordenes técnicas indicadas en la inspección de campo realizada el día <b>21 de marzo de 2024</b>, y contenida en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>, toda vez que se evidencia que cuenta con sobretamaños dispuestos en patio de acopio, de manera esporádica ha comercializado el mineral de recebo, a pesar de no contar con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente aprobado por la autoridad minera; así como Plan de Manejo Ambiental debidamente actualizado por la autoridad ambiental.</p> <p><b>2. ORDENAR la SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL USO DE MAQUINARIA AMARILLA</b>, dentro de la Licencia Especial de Explotación <b>No. 00246-52</b>; lo anterior de conformidad con las medidas y ordenes técnicas indicadas en la</p>

				<p>inspección de campo realizada el día <b>21 de marzo de 2024</b>, y contenida en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>, toda vez que se evidencia retroexcavadora KOBELCO MARK 8 210 Modelo 2010 con capacidad de 1 m<sup>3</sup> en estado de reposo sobre el patio de acopio principal del polígono minero <b>No. 00246-52</b>, también se evidencia mantenimiento de martillo picador sobre el mismo punto, de lo cual informa el titular minero que se realizan los ensayos respectivos al martillo señalado, adicionalmente el proyecto minero no cuenta con la respectiva aprobación del programa de trabajos e inversiones (PTI), así como tampoco cuenta con la actualización del Plan de Manejo Ambiental por la autoridad competente "Corponariño".</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0024652</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de <b>MANERA INMEDIATA</b> suspenda las actividades de comercialización dentro del área correspondiente a la Licencia Especial de Explotación <b>No. 00246-52</b>, y presente informe donde explique y justifique los motivos por los cuales adelantó actividades de comercialización sin contar con PTI aprobado, actualización del Plan de Manejo Ambiental y sin estar publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>. En caso de desatender este requerimiento y/o de persistir en la ejecución de actividades de comercialización sin contar con Programa de Trabajos y Obras Aprobado, se procederá a la imposición de la multa correspondiente y se convertirá el requerimiento en causal de cancelación.</li> <li><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0024652</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de <b>MANERA INMEDIATA</b> suspenda el uso de maquinaria amarilla dentro del área correspondiente a la Licencia Especial de Explotación <b>No. 00246-52</b>, y presente informe donde explique y justifique los motivos por los cuales utilizó maquinaria amarilla dentro del proyecto minero, sin contar con PTI aprobado, y sin la actualización del Plan de Manejo Ambiental. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-5224 del 17 de abril de 2024</b>. En caso de desatender este requerimiento y/o de persistir en la ejecución de</li> </ol>
--	--	--	--	---

					<p>actividades de comercialización sin contar con Programa de Trabajos y Obras Aprobado, se procederá a la imposición de la multa correspondiente y se convertirá el requerimiento en causal de cancelación.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0024652</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los <b>QUINCE (15) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue soportes del material vendido y/o registros de producción del primer trimestre del año 2024, los cuales deben coincidir con el respectivo formulario de regalías del I trimestre de 2024. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el numeral 8.3 del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0024652</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la actualización del curso de Operación de Maquinaria pesada, dirigido al personal encargado de la operación de Retroexcavadora del título minero 00246-52</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el numeral 8.3 del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: <b>1)</b> Programa de Trabajos e Inversiones - PTI. <b>2)</b> Cuento con viabilidad técnica, y aprobación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>.</li>   <li><b>2. RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, que para realizar actividades de comercialización debe estar publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales – RUCOM-</li>   <li><b>3. INFORMAR</b> que la Licencia de Explotación No. <b>00246-52</b>, <b>NO</b> aplica para ser se publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que esta no cuenta con Plan de Trabajos e Inversiones (PTI) vigente y/o viabilidad técnica, y aprobación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-0024652-24 del 17 de abril de 2024</b>.</li>   <li><b>4. RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez se inicien las actividades de explotación se deberá implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – <b>SGSST</b>, de conformidad con la normatividad vigente aplicable <b>decreto 1072 de 2015</b>.</li> <li>- Continuar con la implementación y actualización de la señalización de tipo, informativa, preventiva de seguridad y prohibitiva dentro del polígono minero <b>00246-52</b>.</li> <li>- Continuar dando cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del título minero <b>0024652</b>.</li> <li>- Usar de manera adecuada los Elementos de protección personal (EPP), cada vez que se ingrese al título minero, esta recomendación va dirigida a empleados y visitantes del proyecto minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>.</li> </ul> </li>   <li><b>2. RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b> que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>.</li>   <li><b>3. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, que de conformidad con lo establecido en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>, Si ha dado cabal cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en <b>AUTO PARP No. 201 de fecha</b></li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>31 de agosto de 2023</b>, notificado en estado jurídico <b>No. PARP-072-2023 del 01 de septiembre de 2023</b> corregido mediante <b>Auto Par Pasto No. 237 del 03 de octubre de 2023</b> notificado en Estado Jurídico <b>No. PARP-084-2023 del 04 de octubre de 2023</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cercar el área ubicada en las coordenadas: N: 1.2434925 E: 77.3118215 Z: 2616.6761, como quiera que la misma se clasificó como sector con riesgo de caída de rocas. Para el efecto deberá cercar el área anotada con cinta de peligro, impidiendo la circulación en el sector referenciado y continuar con las labores de desabombe de la roca que genera riesgo.</li> <li>- Realizar la capacitación sobre inducción sobre labores mineras, al personal adscrito al proyecto minero (empresa operadora y dependientes) del titular minero.</li> <li>- Implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, decreto 1072 de 2015.</li> <li>- Ajustar el Plano topográfico allegado, de conformidad con las labores presentes dentro del proyecto minero (frente de explotación activo e inactivo, evidenciado el día de la visita, puntos donde se evidencia acopio de sobretamaños, nueva cuneta ubicada en la entrada de la mina, retroexcavadora no operativa ubicada dentro del proyecto minero, sector de roca de gran tamaño donde se evidencia riesgo, y nuevas vías internas dentro del proyecto minero) como también se requiere el ajuste en lo referente a las coordenadas allegadas en plano, toda vez que los vértices de polígonos deben presentarse en Coordenadas Geográficas – Magna Sirgas, lo anterior de conformidad con artículo 1 de Resolución 504 del 18/06/2018 de la ANM.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, que en consulta realizada en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería, la licencia especial de explotación cuenta con Superposición total de INFORMATIVO - <b>ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS</b> - Unidad de Restitución de Tierras - Actualización 22/03/2024 y <b>ZONAS MACROFOCALIZADAS</b> – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, es una restricción de carácter informativo hasta que la Autoridad Competente determine la acción a seguir, además cuenta con Superposición parcial con la zona de restricción perímetro urbano San Juan de Pasto. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IVPARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>6. REMITIR</b> copia del el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>, y del presente Auto a Corponariño, a la Procuraduría 15 Judicial y Agraria de Pasto y a la Alcaldía Municipal de Pasto, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>7. IINFORMAR</b> a la Procuraduría 15 Judicial y Agraria de Pasto, que en atención a su oficio con radicado <b>No. 20241002997642 de fecha 18 de marzo de 2024</b>, la medida de suspensión inmediata declarada en <b>Auto Par Pasto No. 028 del 25 de enero de 2023</b>, notificado en estado <b>PARP-004-23 del 26 de enero de 2023</b>, fue levantada mediante <b>Auto Par Pasto No. 124 del 16 de mayo de 2023</b> notificada en <b>Estado No. PARP-036-2023 del 18 de mayo de 2023</b>, por medio del cual se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023</b>, en tal sentido remitir copia de estos documentos.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-020-00246-52-24 del 17 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502577	MUNICIPIO DE VILLA GARZÓN	25/04/2024	225	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>502577</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) El acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero y; 2) El Plan de Trabajos de Explotación – PTE -. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-006-502577-24 del 16 de abril de 2024</b>.</p>

					<p><b>2. RECORDAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>502577</b>, que hasta la fecha <b>NO</b> han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> en las siguientes providencias:</p> <p><b>Auto PARP No. 037 del 02 de febrero de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-2023 del 03 de febrero de 2023, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019.</li> <li>- Allegar acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.</li> </ul> <p><b>Auto PARP No. 236 del 28 de septiembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-083-2023 del 29 de septiembre de 2023, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar plano de avance actualizado del área del título minero.</li> <li>- Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad al interior del proyecto minero.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-006-502577-24 del 16 de abril de 2024.</b></p> <p><b>3. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>502577</b>, <b>NO</b> cuenta con Plan de Trabajos de Explotación aprobado por esta Autoridad Minera.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>502577</b>, <b>NO</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> titular minero de la Autorización Temporal No. <b>502577</b> que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superposición Total con <b>ZONA MACROFOCALIZADA:</b> Putumayo: Cod_ZMAC: 184. Fecha Actualización: 08 de diciembre de 2019.</li> <li>- Superposición Total con <b>ZONA MACROFOCALIZADA:</b> 39. Fecha Actualización: 29 de septiembre de 2019.</li> <li>- Superposición Total con <b>INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA.</b> Mapa de Tierras: ID 02063. Fecha Actualización: 08 de noviembre de 2023.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>- Superposición Parcial con <b>CATASTRO PREDIAL</b>. Predios rurales (4). Fecha Actualización: 27 de diciembre de 2019. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-006-502577-24 del 16 de abril de 2024.</b></p> <p><b>6. RECORDAR</b> al titular minero al titular minero de la Autorización Temporal No. <b>502577</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir con las obligaciones legales derivadas de la Autorización Temporal No. 502577.</li> <li>- Una vez inicie las actividades mineras dentro del título minero, previa aprobación del PTE por parte de la Agencia Nacional de Minería y cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada para el proyecto minero, deberá elaborar y realizar la implementación del SG-SST acorde a la normativa vigente.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-006-502577-24 del 16 de abril de 2024.</b></p> <p><b>7. RECORDAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>502577</b> que deberá continuar dando cumplimiento al Decreto No. 539 del 08 de abril de 2022 “Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP006-502577-24 del 16 de abril de 2024.</b></p> <p><b>9. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	503273	MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	25/04/2024	226	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>503273</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>RECORDAR</b> al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: <b>1)</b> el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; <b>2)</b> el Plan de Trabajo de Explotación – PTE -. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-007-503273-24 del 18 de abril de 2024.</b></li> <li><b>RECORDAR</b> al titular minero al titular minero de la Autorización Temporal No. <b>503273</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir con las obligaciones legales derivadas de la Autorización Temporal No. 503273.</li> <li>- Una vez inicie actividades mineras dentro del área del título minero, previa aprobación del PTE por parte de la ANM y cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada para el proyecto minero, deberá elaborar y realizar la implementación del SG-SST acorde a la normativa vigente.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-007-503273-24 del 18 de abril de 2024.</b></p> </li> <li><b>RECORDAR</b> al titular de la Autorización Temporal No. <b>503273</b>, que hasta la fecha <b>NO</b> han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> en las siguientes providencias: <b>Auto PARP No. 233 del 28 de septiembre de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-083-2023 del 29 de septiembre de 2023, relativos a:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar plano de avance del área otorgada en la Autorización Temporal No. 503273.</li> <li>- Instalar señalización al interior del proyecto minero, de tipo informativa y de seguridad.</li> <li>- Allegar acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite</li> <li>- Presentación del Plan de Trabajo de Explotación – PTE -, para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que</p> </li> </ol>
-----------------------	--------	--------------------------	------------	-----	--

					<p>haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-007-503273-24 del 18 de abril de 2024.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>4. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>503273, NO</b> cuenta con Plan de Trabajo de Explotación – PTE debidamente aprobado por la Autoridad Minera.</li> <li><b>5. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal No. <b>503273, NO</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</li> <li><b>6. INFORMAR</b> que de acuerdo con lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que en el área del título mineo se presentan las siguientes superposiciones así: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superposición total con <b>ZONA MACROFOCALIZADA:</b> Putumayo: Cod_ZMAC: 184. Fecha Actualización: 08 de diciembre de 2019.</li> <li>- Superposición total con <b>ZONA MICROFOCALIZADA: 39.</b> Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019.</li> <li>- Superposición total con <b>INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA:</b> Mapa de Tierras. ID 02063. Fecha Actualización: 08 de noviembre de 2023.</li> <li>- Super parcial con <b>CATASTRO PREDIAL:</b> Predios Rurales (15). Fecha Actualización: 27 de diciembre de 2019.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-007-503273-24 del 18 de abril de 2024.</b></p> </li> <li><b>7. RECORDAR</b> al titular minero de la Autorización Temporal N. <b>503273</b> que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.</li> <li><b>8. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP007-503273-24 del 18 de abril de 2024.</b></li> <li><b>9. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>10. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSÉ CARMELO ROSERO	25/04/2024	<b>227</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AEB-092</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES:</b></p> <p><b>1. NO APROBAR</b> la <b>Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)</b>, presentado dentro de la Licencia de Explotación No. <b>AEB-092</b>, para el periodo 27 de agosto de 2019 hasta el 27 de agosto de 2024 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con <b>Concepto Técnico GET No. 247 del 22 de abril de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>DECLARACIONES:</b></p> <p><b>1. DECLARAR</b> el <b>DESISTIMIENTO TÁCITO</b> de la solicitud de evaluación de la <b>Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)</b> presentado mediante radicado No. <b>20221002098742 de fecha 9 de octubre de 2022, 20231002356702 de 30 de marzo de 2023 y 20241002974132 de fecha 06 de marzo de 2024</b> dentro de la Licencia de Explotación No. <b>AEB-092</b>, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió los requerimientos realizados en <b>Auto PARP No. 092 de 22 de febrero de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-014-2024 de 23 de febrero de 2024</b>. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico GET No. 247 del 22 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>AEB-092</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para allegue la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>4.2 del Concepto Técnico GET No. 247 del 22 de abril de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75</p>

					<p>del Decreto 2655 de 1988. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>AEB-092</b>, que el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero no presenta superposición alguna. Lo anterior de conformidad con el <b>Concepto Técnico GET No. 247 del 22 de abril de 2024.</b></li> <li><b>3. INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>AEB-092</b>, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico GET No. 247 del 22 de abril de 2024.</b></li> <li><b>5. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>6. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de abril del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**

Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP